

Murcia y feb.º 28. de 1758 =

103

En Vista de este mem. y
de los Documentos que le acom-
pañan Acordó la Ciudad
que todo Separe a sus Abo-
gados para q.º Informen, con
arreglo a lo prevenido por
la R.º Chancillería de Señor
Granada, en Sala de
hijos Coaleos para en Su
Custa Resolver =

fax ar de

Ymo
H.º Señor.

28.º mo. p.º da

Cumpliendo con el tenor del
decreto que antecede: Hemos
visto el memorial adjunto
los autos y diligencias que
citan, y hallamos que con-
ellos se Justifica enteram.
su Contexto, que los praxen
dienter por la Copia e y r-
formacion Ccha ante Ccha
R.º Justicia y Joseph Ramos
Cor.º numerario en el año
pasado de mill o setenta y tres
ta y tres Justificam. en fha-
cion y legitimidad, haviendo
Dominio de Sanchez Orozco
su veg.º y tercer abuelo
Diego Sanchez Orozco, Fran.º Sanchez Orozco,
Diáz, Diego Sanchez Orozco Gonzalez, Diego,
Antonio, Joseph, y Patricio Sanchez Orozco
Serrano, Pedro, Diego, Fulgencio, Bartolome,
y Fran.º Sanchez Orozco, y Larria, y Joseph
Sanchez Orozco Riquelme, Ver.º de esta C.º,
y Moradores en los lugares de Beniaján, y Al-
jézar, y en los partidos de Zúñera, y el Cañarejo
de esta Jurisdic.º Nietos de Domingo Sanchez
Orozco, y Laxar, y de Ana María, su muger, q.º vi-
vieron en el lugar de Aljézar, de quienes
es segundo Nieto el Joseph Sanchez Orozco,
y Riquelme, este tercer Nieto, y los demás
referidos Nietos por la misma línea pa-
terna de otro Domingo Sanchez Orozco, Ver.º
no de Cartagena, y Morador en el lugar
de los Alumbres de su Jurisdic.º con el ma-
yor rendimiento: dicen, que ante esta Real
Justicia, y la de la Ciudad de Cartagena li-
tados respectivamente los Cavalleros Procura-